



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0645 - 2024 -MPO-LL

Otuzco, veinte de junio de dos mil veinticuatro

VISTO:

Expediente Administrativo N° 5176-2024 de fecha 17 de junio de 2024; Informe N° 046-2024-SPC/GDS/MELR de fecha 19 de junio de 2024; Informe N° 00640-2024-MPO-GDS/FRJN de fecha 19 de junio de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, solicita Reconocimiento de Agente Municipal; Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tiene autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al numeral 17°, del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, el segundo párrafo del artículo 31° de la norma precitada, señala lo siguiente: “es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación”;

Asimismo, en el artículo 197° de la Carta Magna, indica que: “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley”;

Se debe precisar que, en el artículo 144° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “para efectos de la participación vecinal, las municipalidades ubicadas en zonas rurales deben promover a las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, y a las comunidades nativas y afroperuanas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, en el marco del respeto a los derechos humanos. Deben igualmente asesorar a los vecinos, a sus organizaciones sociales y a las comunidades campesinas en los asuntos de interés público, incluyendo la educación y el ejercicio de los derechos humanos”;

En consecuencia, son funciones de esta Municipalidad Provincial de Otuzco, en materia de participación vecinal, promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de esta jurisdicción;

De manera que, los Agencias Municipales son órganos desconcentrados de la Municipalidad Provincial que ejecutan los servicios municipales en forma permanente en los Centros Poblados de la jurisdicción, con el objetivo de asegurar la cobertura de prestación de servicios Municipales en términos oportunos y eficaces; y se crean con finalidad de facilitar, agilizar, y garantizar la prestación de dichos servicios. Los Agentes Municipales son reconocidos o cesados por el Alcalde de la jurisdicción;

Debemos precisar, también que, en el inciso 17.1. del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019 -JUS, establece que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción”

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5176-2024 de fecha 17 de junio de 2024, suscrito por el señor OLMER ENER PERALTA LOYALA, IDENTIFICADO CON DNI N° 42445784, solicita reconocimiento mediante

OTUZCO



acto resolutivo de Agente Municipal del Caserío Rogoday, Distrito y Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad; en virtud al acta de Reunión Extraordinaria de cambio de agente municipal del Caserío Rogoday, celebrada el día 02 de junio de 2024, eligiendo por unanimidad a la persona en mención, por un periodo de dos (02) años a partir de la elección;

Que, mediante Informe N° 046-2024-SPC/GDS/MELR de fecha 19 de junio de 2024, emitido por el Subgerente de Participación Ciudadana, remite a la Gerente de Desarrollo Social, informando que, habiéndose convocado a una Reunión extraordinaria por el Teniente Gobernador, autoridades y ciudadanos del caserío Rogoday, reeligieron al Sr. Olmer Ener Peralta Loyola, identificado con DNI N° 42445784, residente de dicho caserío, como consta en el acta; quien desempeñará por un periodo de dos (02) años a partir de la elección como AGENTE MUNICIPAL;

Que, mediante Informe N° 00640-2024-MPO-GDS/FRJN de fecha 19 de junio de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, solicita reconocimiento de agente municipal al Sr. Olmer Ener Peralta Loyola, identificado con DNI N° 42445784, del Caserío Rogoday, Distrito y Provincia de Otuzco, Departamento de la Libertad, para que desempeñe dicha labor por un periodo de dos (02) años a partir de la elección; y así, la autoridad pueda desempeñar las diferentes actividades y funciones en beneficio de su caserío;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a las facultades conferidas en La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER** con eficacia anticipada al señor **OLMER ENER PERALTA LOYOLA**, identificado con DNI N° 42445784, como **AGENTE MUNICIPAL** del Caserío Rogoday, Distrito y Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad, que fue elegido de manera democrática en reunión extraordinaria el día 02 de junio de 2024, cuyo mandato es de dos (02) años a partir de la elección; cuya vigencia es hasta el 02 de junio de 2026; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** con la presente resolución a la parte interesada, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Participación Ciudadana, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga o se contradiga a la referente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
 GERENCIA MUNICIPAL
 Abog. Lesandra Vianey Suarez Rodriguez
 GERENTE MUNICIPAL